

Recibi original 22/07/2024 *Beel*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes**

**Oficio No. 139.003.01.320/24
Asunto: Modificación a la Autorización
Número 19-I-006D-2021
para la Recolección y Transporte
de Residuos Peligrosos
Guadalupe, N.L., a 17 de julio de 2024**

**ENERGY PARTS, S.A. DE C.V.,
Presente.-**

Número de Expediente: 16.139.235.710.7.20/2020.

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León en fecha 23 de mayo de 2024, registrada con el número de bitácora **19/HS-0252/05/24** y a la información en alcance registrada con número de documento **19DER-01037/2407** de fecha 02 de julio de 2024, que cuenta con el Número de Registro Ambiental (NRA) **EPA1903901344**, presentada por la empresa **ENERGY PARTS, S.A. DE C.V.**, y a quien para los efectos del presente acto se le identificara como **la promovente**, y es representada por el C. Álvaro Javier Covarrubias Puga en su carácter de representante legal, personalidad que acreditada con la escritura pública número 167 de fecha 06 de julio de 2023, mediante la cual solicita la modificación por inclusión de 05 (cinco) unidades en la autorización número **19-I-006D-2021** para la recolección y transporte de residuos peligrosos y,

RESULTANDO

1. Que con fecha 23 de marzo de 2021, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León emitió mediante el oficio número 139.003.01.062/21, la autorización número **19-I-006D-2021** para la recolección y transporte de residuos peligrosos para 01 (uno) vehículo con una capacidad de carga útil de 2.82 (dos punto ochenta y dos) toneladas, con una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de su expedición.
2. Que con fecha 18 de mayo de 2022, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León emitió mediante el oficio número 139.003.01.173/22 mediante el cual hizo la transferencia de la autorización número **19-I-006D-2021** para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
3. Que con fecha 12 de febrero de 2024, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León emitió mediante el oficio número 139.003.01.59/24 la modificación a la autorización número **19-I-006D-2021** por inclusión de 01 (uno) vehículo y baja de 01 (uno) vehículo con un total de 06 (seis) vehículos con una capacidad de carga total de 12.82 (doce punto ochenta y dos) toneladas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos.
4. Que con fecha 29 de abril de 2024, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León emitió mediante el oficio número 139.003.01.221/24 mediante el cual hizo el cambio de domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones así como el cambio de domicilio del encierro de las unidades en la autorización número **19-I-009D-18** para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 60, 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Julio de 2022, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León:

RESUELVE



PRIMERO.- Que la solicitud por inclusión de 05 (cinco) vehículos en la autorización número **19-I-006D-2021** es **PROCEDENTE** y el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- Autorización						
No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
979D/21	NISSAN	2016	C2 ESTACAS	3N6AD35C5GK846931	RJ71207	2.82 Ton.

TABLA 2.- Modificación						
No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
665D/22	NISSAN	2022	C2 CAJA CERRADA	3N6AD35A4NK829565	UK66883	2 Ton.
666D/22	NISSAN	2022	C2 CAJA CERRADA	3N6AD35A7NK829494	UK66882	2 Ton.
667D/22	NISSAN	2022	C2 CAJA CERRADA	3N6AD35A6NK829499	UK66881	2 Ton.
668D/22	NISSAN	2022	C2 CAJA CERRADA	3N6AD35A9NK829450	UK66880	2 Ton.
52D/24	NISSAN	2023	C2 CAJA CERRADA	3N6AD35A8PK821326	CX5801D	2 Ton.
365D/24	NISSAN	2023	C2 CAJA CERRADA	3N6AD35A4PK878428	UL70015	2 Ton.
366D/24	NISSAN	2023	C2 CAJA CERRADA	3N6AD35A6PK878463	UL70013	2 Ton.
367D/24	NISSAN	2023	C2 CAJA CERRADA	3N6AD35A3PK878422	UL70008	2 Ton.
368D/24	NISSAN	2023	C2 CAJA CERRADA	3N6AD35A4PK878350	UL70009	2 Ton.
369D/24	NISSAN	2023	C2 CAJA CERRADA	3N6AD35A2PK878752	UL70010	2 Ton.

SEGUNDO.- Que el parque vehicular se conforma de un total de 11 (once) vehículos; 01 (uno) señalado en la autorización número **19-I-006D-2021** (TABLA 1) y 10 (diez) vehículos en la modificación (TABLA 2), con una capacidad de carga total de 22.82 (veintidós punto ochenta y dos) toneladas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en la TABLA 3, mismos que deberán estar amparados por las tarjetas de circulación y los permisos expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar	
Número	Nombre del Residuo Peligrosos
1.	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido.

TERCERO.- Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos listados en la TABLA 1 y 2 solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- La promovente debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro de responsabilidad civil y ecológica que ampare daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de la autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que preste de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

QUINTO.- Las unidades únicamente pueden ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados y amparados por los permisos otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los vehículos aquí en listados. Estableciendo como domicilio de encierro de las unidades en Ave. Adolfo Ruiz Cortines núm.3233, Bodega 3, Colonia Coyoacán, Monterrey, Nuevo León.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SEXTO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

SÉPTIMO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número **19-I-006D-2021** con oficio número 139.003.01.62/21 de fecha 23 de marzo de 2021 y el oficio número 139.003.01.173/22 de fecha 18 de mayo de 2022 ambos emitidos por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, permanecen vigentes.

OCTAVO.- El presente documento deja sin efecto y sustituye al otorgado mediante el oficio número 139.003.01.221/24 de fecha 29 de abril de 2024, emitido por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León y sustituye al oficio de referencia.

NOVENO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Se hace del conocimiento a **la promovente**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese la presente resolución al C. Álvaro Javier Covarrubias Puga, en su carácter de representante legal de la empresa **ENERGY PARTS, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo **SÉPTIMO** transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

POHM/ AMBE/ SSC/ REM

C.c.p. Ing. Jesus Ignacio López Olvera.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente.
Lic. Ángel Carrizales López.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Oficina de representación de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente
Oficina de Representación de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
Número de Bitácora: 19/HS-0052/05/24 y Número de documento: 19DER-01037/2407

